



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 7974 de fecha 19 de agosto del 2013, el Informe N° 046-2013-UPC-MPP-SPLLC, el Informe N° 348-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 7974 de fecha 19 de agosto del 2013, la Sra. María Elena Rivasplata Plasencia en calidad de Presidenta del Comité de Gestión e Inclusión Social del Asentamiento Humano La Florida del Distrito de Jequetepeque, solicita a esta Comuna Provincial la Resolución Inmediata del Agente Municipal del mencionado Asentamiento Humano.

Que, mediante Informe N° 046-2013-UPC-MPP-SPLLC de fecha 21 de agosto del 2013, la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación, manifiesta que en primera instancia el electo Agente Municipal del Asentamiento Humano La Florida del Distrito de Jequetepeque debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque y en Segunda Instancia contando con la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo procederá a ratificar el Reconocimiento del Agente Municipal del mencionado Asentamiento Humano, mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el procedimiento N° 231 del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, recomendando que la parte interesada sea notificada en la brevedad posible para la inmediata presentación de los documentos antes descritos.

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 111° dispone: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”; concordante con el artículo 109° dispone: “El Delegado Vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido Delegado Vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna”.

Asimismo el artículo 09° inciso 149 regula: “Corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agentes Municipales”.

Con respecto a las Agencias Municipales:

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 09° inciso 19 dispone que **el Concejo Municipal aprueba la creación de Agencias Municipales.** La misma que debe ser entendida como un órgano desconcentrado de la Municipalidad, y sea provincial o distrital, quien está a cargo de un funcionario con nivel de Subgerente quien asume la responsabilidad fundamental por delegación con el objetivo de promover el desarrollo integral, en el ámbito geográfico que se le asigne.

Con respecto a los Delegados Vecinales:

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 109° dispone el modo de elección de los Delegados Vecinales y el periodo que dura tal designación. Asimismo, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPP-SPLL, en su procedimiento 231, regula la Ratificación de Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de Agente Municipal o Delegado Vecinal, siendo



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

uno de sus requisitos la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital respectiva, en este caso de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, por estar el Asentamiento Humano La Florida dentro de su Jurisdicción, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo la Ratificación del Reconocimiento del Agente Municipal o Delegado Vecinal.

Por lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque debe proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades (artículo 109°), debiendo emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de Delegado Vecinal del Asentamiento Humano La Florida, Sr. Telmo Cabanillas Gil, correspondiendo a esta Comuna Provincial la Ratificación de la misma.

Que, mediante Informe N° 348-2013-SGAL-MPP de fecha 02 de setiembre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare improcedente la solicitud de Reconocimiento del Agente Municipal del Asentamiento Humano La Florida del Distrito de Jequetepeque.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud de Reconocimiento del Agente Municipal del Asentamiento Humano La Florida del Distrito de Jequetepeque, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Secretaría General cumpla con notificar el presente acto administrativo en el modo y forma de Ley a la Sra. María Elena Rivasplata Plascencia y al Sr. Telmo Cabanillas Gil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Tesorería
Personal
Interesado
Presupuesto
Contabilidad
Archivo